

CUDAP: EXP.40178/2017

18 OCT 2017

**VISTO:**

La nota presentada por el Sr. Dr. Cayetano Galletti, Director del Centro Formador en Clínica Médica, Sanatorio Allende, informando que la alumna médica **NATALIA ORELLANA BARRERA, D.N.I. N° 34.187.535**, cumplimentó todas las actividades y aprobó el 2<sup>do</sup> año de la carrera de Especialización en Clínica Médica, y

**CONSIDERANDO:**

- Que la alumna médica **NATALIA ORELLANA BARRERA, D.N.I. N° 34.187.535**, cumplió con las actividades teórico prácticas correspondientes al módulo II de la carrera, de acuerdo a lo informado a fs. 1;
- Que involuntariamente se omitió emitir el acta correspondiente y es necesario subsanar el error;
- Que resulta necesario regularizar los registros académicos al Sistema de Gestión SIU – GURANÍ, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza HCS N° 07/2004;
- Que los antecedentes presentados fueron evaluados, sugiriendo la aprobación, por la Secretaria de Graduados en Ciencias de la Salud, de acuerdo a lo expresado a fs. 4;
- Que, en sesión del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas de fecha 28 de septiembre de 2017, se aprueba el despacho favorable de la Comisión de Vigilancia y Reglamento;

**Por ello;**

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS  
RESUELVE:**

Artículo: 1º) Aprobar el módulo II de la Carrera de Especialización en Clínica Médica, Centro Formador Servicio de Clínica Médica, Sanatorio Allende, Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba, período 01/07/2014 al 30/06/2015, a la alumna médica **NATALIA ORELLANA BARRERA, D.N.I. N° 34.187.535**.

Artículo: 2º) Protocolizar y Comunicar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Prof. Dr. **ROGELIO DE PIZZI**  
SECRETARIO TECNICO  
FACULTAD CIENCIAS MEDICAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Prof. Dra. **MARTA FIOLE** de CUNEO  
VICEDEGANA  
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°  
SL/ps

1829

